Iniciativas en la actual LXIV Legislatura federal para la prohibición legal del fracking en México

Panorama de iniciativas promovidas en ambas Cámaras por Legisladoras y Legisladores de varios Grupos Parlamentarios entre septiembre de 2018 y marzo del 2020.

ALIANZA MEXICANA CONTRA EL FRACKING

- En la **actual LXIV Legislatura federal**, de septiembre 2018 a marzo 2020, se han presentado **ocho iniciativas para la prohibición legal de la fractura hidráulica o *fracking* en México**, promovidas por legisladoras y legisladores de **distintos Grupos Parlamentarios:** cinco en la Cámara de Diputados: PAN (2), PT (1), PRD (2) y tres en el Senado de la República: MC (1), PT (1) y Morena (1)

Cinco iniciativas promueven reforma o adición a leyes existentes, una propone reforma constitucional y otras dos la creación de una nueva ley específica para la prohibición.

1. Iniciativa de los Senadores del Grupo Parlamentario de MC con proyecto de decreto que *reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

TIPO DE INICIATIVA:

Reforma constitucional

(Gaceta del Senado, 20 de septiembre de 2018)

ESTATUS:

Originalmente se ubicó en "Asuntos diferidos para otra sesión", de acuerdo con la *Gaceta del Senado de la República* del 20 de septiembre de 2018 en que se publicó.

1. Iniciativa de la Sen. Verónica Delgadillo García, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario de MC, con proyecto de decreto que *reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

TIPO DE INICIATIVA:

Reforma constitucional

(Gaceta del Senado, 13 de diciembre de 2018)

ESTATUS: Pendiente de dictaminación. Se turnó a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Energía; y de Estudios Legislativos Primera. Contó con la adhesión del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) y con una Excitativa de la Mesa Directiva: 12/02/2019.

Prohíbe la utilización de técnicas como el fracturamiento hidráulico en una apuesta nacional para salvaguardar el ambiente y la salud de los mexicanos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:

[…]

Queda prohibida la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través de la fractura hidráulica, o de cualquier otro método que menoscabe la integridad del medio ambiente.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la *Ley Federal que prohíbe la Fractura Hidráulica,* a cargo de diputados Raúl Gracia y Evaristo Lenin Pérez del Grupo Parlamentario del PAN

TIPO DE INICIATIVA:

Creación de una nueva Ley

(Gaceta Parlamentaria, 9 de octubre 2018)

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se turnó a la Comisión de Energía con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Busca garantizar derechos constitucionales a la protección de la salud, medio ambiente sano, y acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico

ARTÍCULO 3. Se prohíbe la exploración y la explotación de los hidrocarburos no convencionales en el territorio Nacional mediante la técnica de fractura hidráulica o «fracking».

TRANSITORIOS: Sener, CNH, Pemex y ASEA remitirán al Congreso informe detallado de permisos expedidos para apertura de campos exploratorios; de no hacerlo en 3 meses, quedarán cancelados. Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la misma.

3. Iniciativa del Dip. Benjamín Robles Montoya del PT, que adiciona el artículo 6o. de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*

TIPO DE INICIATIVA:

Adición a Ley existente

(Gaceta Parlamentaria, 25 de octubre de 2018)

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se turnó a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados (en la que se presentó el 22 de noviembre de 2018)

Marco legal para facilitar la prohibición definitiva, recordando que las entidades públicas deben de asegurar el respeto y garantía de los DDHH, como los derechos de los pueblos indígenas, el derecho al agua y al medio ambiente sano.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso k) de la fracción II del artículo 6o. de la Ley de la ASEA:
II. En materia de protección al medio ambiente: …
k) Se prohíbe el uso de la técnica de explotación No Convencional de hidrocarburos denominada fracturación hidráulica o fracking, hasta cuando se demuestre científicamente que garantiza el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

4. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, a cargo de la Dip. María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD

TIPO DE INICIATIVA:

Reforma y adición a Ley existente

(Gacetas Parlamentarias del 22 de noviembre de 2018 y del 18 de marzo de 2020)

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se turnó a Comisión de Energía con Opinión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales (Fue retirada y reinscrita 2020 porque iba precluir)

Incorpora definiciones de daño grave al medio ambiente, daño irreversible al medio ambiente y principio precautorio, reformando/adicionando artículos de la Ley de la ASEA:

ARTÍCULO 22. Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

(...)

VI. Prohibir o postergar los permisos de exploración o extracción de hidrocarburos con el método de fractura hidráulica por el principio precautorio.

5. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la *Ley de Hidrocarburos* para prohibir el uso de la fractura hidráulica, a cargo de Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del PT

TIPO DE INICIATIVA:

Modificación a Ley existente

(Gaceta del Senado, 6 de diciembre de 2018)

ESTATUS: Pendiente. Se turnó originalmente a Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos. Tuvo excitativa de Mesa Directiva: 12/02/2019. Se rectificó el turno el 05/08/2019 a: Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Prohibir el fracking constituye un paso necesario para avanzar hacia un modelo energético sostenible, respetuoso con el medio ambiente y que garantice los DDHH:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 95
(…)

Queda prohibido el uso del procedimiento de fractura hidráulica (fracking) para la exploración y extracción de hidrocarburos.

6. Iniciativa con proyecto de decreto que expide la *Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica*, a cargo de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y el Sen. Martí Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario de Morena

TIPO DE INICIATIVA:

Creación de una nueva Ley

(Gaceta del Senado, 10 de julio de 2019)*

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se rectificó el turno el 05/08/2019 a: Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos Segunda (*Presentada en 2º receso del primer año de la Comisión Permanente)

Establece en art. 2 el objeto de la Ley:

- I. Evitar los daños graves e irreversibles al medio ambiente y en consecuencia, las afectaciones que puedan producirse a partir de la exploración y explotación por medio de la fractura hidráulica, a través de la observancia del principio precautorio;
- II. Proteger los derechos humanos frente actividades de exploración y explotación por fractura hidráulica;
- III. Prohibir la fractura hidráulica en el territorio nacional;
- IV. Fomentar el estudio y análisis de los impactos ambientales causados por la exploración y explotación por fractura hidráulica;
- V. Fortalecer la transición energética hacia fuentes de energía renovables, que aseguren la sostenibilidad energética social y ambiental del país, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes.

Reconoce los impactos socioambientales y en DDHH, repasa la inviabilidad económica de los proyectos de fractura hidráulica y la importancia del principio precautorio:

ARTÍCULO 4o. En las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos autorizados por la Secretaría en el territorio nacional, queda estrictamente prohibida la fractura hidráulica.

-Además de sanciones por infracción, prevé:
ARTÍCULO 9.
I. Suspender los trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
II. Clausurar totalmente las instalaciones o sistemas y;
III. Cancelar las asignaciones o proyectos.

Reconoce los impactos socioambientales y en DHH que busca proteger; repasa inviabilidad económica de los proyectos de fractura hidráulica y la importancia del principio precautorio:

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia de esta ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO. Establece ciento veinte días naturales para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones de la presente.

Antecedente: la primera iniciativa de Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica en México, que fue promovida en 2014:

"Producto de un arduo trabajo conjunto, donde participó de manera activa, y preponderante, la Alianza Mexicana contra el Fracking, así como varios diputados y senadores." Aquella iniciativa fue presentada el 3 de abril de 2014 en la Cámara de Diputados por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRD, PT, MC y de Nueva Alianza y suscrita por más de 60 diputados; en el Senado de la República se presentó el 28 de abril de 2014 por senadores del Grupo Parlamentario del PT. Entonces, no hubo correlación de fuerzas favorable… HOY TODO ES PROPICIO.

7. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y de la *Ley de Hidrocarburos*, a cargo del Dip. Evaristo Lenin Pérez del GP del PAN

TIPO DE INICIATIVA:

Modificación a leyes existentes

(Gaceta Parlamentaria, 3 de diciembre de 2019)

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se turnó a Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; y de Energía.

Incluye el principio de precaución en la LGEEPA y prohíbe el fracking en la LH conforme a tal principio modificando artículos 3, 4 y 85:

LGEEPA, ARTÍCULO 15, fracc. XXI: Conforme al principio de precaución, cuando exista riesgo de daño, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

LH, ARTÍCULO 3, párrafo tercero**:** Queda prohibido el fracturamiento hidráulico en la exploración y extracción de hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, conforme a los principios y medidas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como convenios internacionales.

8. Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)* a cargo de la Dip. María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD

TIPO DE INICIATIVA:

Reforma y adición a Ley existente

(Gaceta Parlamentaria del 5 de febrero de 2020)

ESTATUS:

Pendiente de dictaminación. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Modifica la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) eliminando la afirmativa ficta, agregando requisito de EIA para fracking y principio precautorio.

ARTÍCULO 28: (...) quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, puertos, marinas, oleoductos, gasoductos, carboductos, poliductos, geotermia y **fractura hidráulica**;

ARTÍCULO 35: (…) Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, tomando en cuenta el principio de prevención y el **principio precautorio**, la Secretaría emitirá, fundada y motivada, técnica y jurídicamente la resolución correspondiente…

También se ha promovido prohibir el fracking en iniciativas de Ley General de Aguas (LGA), dos ya han sido presentadas en Cámara de Diputados:

1) La **Iniciativa que expide la Ley General de Aguas, suscrita por ciudadanos** *(Gaceta Parlamentaria, 14 de abril 2020)* -entregada en Palacio Legislativo de San Lázaro el 4 de febrero de 2020 acompañada de más de 198 mil firmas ciudadanas- contempla:

ARTÍCULO 205.- No se otorgarán concesiones de aguas nacionales para actividades de minería tóxica, ni para procesos de exploración y extracción de hidrocarburos no convencionales mediante fracturación hidráulica.

La Coordinación Temática de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Grupo Parlamentario de Morena en Cámara de Diputados presentó:

2) La **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la LGA; se abroga la Ley de Aguas Nacionales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** *(Gaceta Parlamentaria, 28 de abril 2020)*

Artículo 320.- Debido a los riesgos de contaminación al agua en la que no es posible predecir, revertir, ni remediar, los daños al ambiente, a la salud humana, así como las posibles violaciones a derechos humanos que pueden causar las actividades de fractura hidráulica o estimulación hidráulica, para la exploración o extracción de hidrocarburos, queda prohibido el uso de agua para realizar esta actividad en todo el territorio nacional.